



UAIP/RES-023-2019

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las diez de la mañana con seis minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por los ciudadanos [REDACTED], admitida en esta unidad e identificada con el número UAIP/SOL-INFO-023-2019, mediante la cual solicita:

1. Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener : El número de descuentos realizados , el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La Información deberá contener : El número de descuentos realizados , el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por los requirentes y enviada por Correo electrónico, con Documento Único de Identidad Números [REDACTED] de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-023-2019 por escrito a la Contadora Municipal, quien pudiese tener la información solicitada por el ciudadano.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad

RESUELVE:

I-) Se declara **INEXISTENTE** la información solicitada por [REDACTED] de acuerdo a memorándum enviado por la unidad pertinente y II-) **NOTIFIQUESE** por el medio por el cual fue señalado.

Mayra Yanet Santos Morán
Oficial de Información

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.